

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por la de seis meses de arresto mayor la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Serafín Senosiain y Munárriz en causa por atentado á un agente de la Autoridad.

Real orden restableciendo el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villar del Arzobispo (Valencia).

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobatoria de la adjunta liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1904.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la forma en que ha de verificarse la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslado á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Maestras de Alicante, y disponiendo se anuncie dicha vacante á concurso de ascenso.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se apruebe el contador de energía eléctrica tipo O K que solicita D. Eugenio Castellet.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Noviembre actual.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Vacante de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Circular á los Gobernadores de provincia para la remisión de datos respecto al número y clase de Instituciones benéficas para la infancia, con motivo del Congreso que ha de celebrarse en Bruselas para tratar de la higiene infantil.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta para la adjudicación de los productos primarios libres correspondientes al primer período de la Ordenación del monte Río de los Vados de los pueblos de Uceda y Ruente (Santander).

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras de construcción del puente sobre la rambla de Mazarrón en el paso de las Moreras (Murcia).

Concediendo al Ayuntamiento de Irún la desecación y saneamiento de unos terrenos.

Administración provincial:

Diputación provincial de Lérida.—Subasta para la contratación del servicio de bagajes durante los años 1907 á 1909.

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Nom-

brando Recaudador ejecutivo para el cobro de descubiertos á la GACETA DE MADRID en esta provincia á D. Angel Piñón Montero.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Suspendiendo la subasta anunciada para contratar el suministro de carbones de procedencia española.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Santander.—Subasta de las obras de reforma de la vía pública comprendida entre las calles que se expresan, sustituyendo el actual pavimento por otro de asfalto y construir la red de alcantarillado.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Sociedad especial minera Las Nieves.—Sociedad general de Industria y Comercio.—Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Índice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Serafín Senosiain y Munárriz en súplica de que se le conmute por la de arresto mayor la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad.

Teniendo en cuenta las circunstancias que en el hecho concurrieron y la buena conducta y arrepentimiento del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de seis meses de arresto mayor la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Serafín Senosiain y Munárriz en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde de Villar del Arzobispo, en nombre del Ayuntamiento que preside, de la Junta municipal de Asociados y de los pueblos que componían el partido judicial del mismo nombre, solicitando su restablecimiento conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Agosto de 1896:

Visto el expediente con tal motivo instruido:

Considerando que suprimido, con otros, el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villar del Arzobispo por Real decreto de 8 de Septiembre de 1893, y publicada la ley de 20 de Agosto de 1896 que autorizó al Gobierno para restablecer los suprimidos por dicho Real decreto, en relación con el de 29 de Agosto anterior, y por el de 16 de Julio de 1892, quedó sin restablecer dicho Juzgado, porque ni el Ayuntamiento ni la Diputación provincial lo solicitaron entonces:

Considerando que la Real orden de 21 de Agosto, dictada para la ejecución de dicha ley, no pudo tener otro carácter que el de reglamentaria, al solo objeto de fijar los plazos dentro de los cuales los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales debían hacer la consignación en el Tesoro de los fondos necesarios para el sostenimiento del Juzgado respectivo y la forma en que aquella había de realizarse, no pudiendo entenderse sin fuerza ni eficacia para la reposición del Juzgado de que se trata la autorización concedida al Gobierno por aquella ley:

Considerando que la situación topográfica de los pueblos que componían el suprimido Juzgado de Villar del Arzobispo; el ser esta villa centro comercial y de relación con ellos en todos los órdenes; el contar con vías de comunicación hechas de antiguo al objeto expreso de unirlos fácilmente con su cabeza del partido, son razones todas que aconsejan el restablecimiento de este Juzgado como conveniente y aun necesario al mejor servicio de la administración de justicia, cuyas necesidades no pueden ser igualmente atendidas anexionados los pueblos que los formaban á otros partidos judiciales que no reúnen aquellas condiciones:

Considerando que el Ayuntamiento ofrece y se compromete, conforme á la citada ley de 20 de Agosto de 1896, á atender á los gastos del personal y material del mismo Juzgado, así como á los de su instalación, á

cuyo fin ha consignado en su presupuesto municipal para el año corriente, como la consignó en el de 1904, la cantidad necesaria, presupuesto aquél aprobado por la Junta municipal y por el Gobernador civil de la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villar del Arzobispo, en la provincia de Valencia, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 8 de Septiembre de 1893.

2.º El Ayuntamiento de Villar del Arzobispo ingresará en el Tesoro, con aplicación al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto del Estado, el importe íntegro por personal y material del tiempo que quede por vencer del corriente año, desde el día en que se instale, y la anualidad completa del año siguiente, sufragando además todos los gastos que la instalación ocasionase.

3.º El Juzgado de Villar del Arzobispo comenzará á funcionar el día que se señale de Real orden, después de hecha la consignación en el Tesoro prevenida en el número anterior.

4.º Dentro de los dos primeros meses del último trimestre de cada año, el mismo Ayuntamiento ingresará en el Tesoro el importe de otra anualidad, mientras no se incluya en el presupuesto de este Ministerio el sostenimiento del Juzgado.

5.º El Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, de conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1896, no podrá disponer para hacer los expresados ingresos y consignaciones de las láminas procedentes del 80 por 100 de sus Propios, ni de ningunos otros bienes que tengan este carácter y que sólo deban destinarse á sufragar gastos de servicios reproductivos.

6.º El Ministro de Gracia y Justicia tendrá respecto del Juzgado restablecido y costeado por el Ayuntamiento las mismas facultades y atribuciones que las leyes orgánica del Poder judicial y su adicional y demás disposiciones vigentes le conceden en los demás Juzgados sostenidos por el Estado en sus presupuestos generales.

7.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido

Juzgado de Villar del Arzobispo que en la actualidad ejerzan sus funciones en otros Juzgados á que hubieren sido agregados, volverán á formar parte desde luego, si lo solicitan, del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Iguamente volverá á ejercer su cargo, solicitándolo, el Médico forense ó Auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser suprimido.

8.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión podrán también pasar á ejercer su cargo en el mismo restablecido con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

9.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las órdenes é instrucciones necesarias para la remisión al Juzgado restablecido de las causas criminales y pleitos civiles, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos, así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos en el día que se señale para que comience á funcionar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

ROMANONES

Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Martí Farnadas, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.250, expedida en 16 de Enero de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Médico alumno de la Academia Médico-militar D. José Amo Slocker, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid en 2 de Diciembre de 1905, como recluta del reemplazo de dicho año por la zona de Madrid, núm. 1:

Visto el art. 56 del Reglamento orgánico de dicha Academia, aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L. núm. 87), y el 175 de la ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre aprobación de la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Octubre último, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden expedida por V. E. en 26 de Julio próximo pasado, ha procedido con todo detenimiento al examen del expediente instruido sobre aprobación de la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1904.

De los antecedentes y datos que en él figuran resulta: que al practicar dicha liquidación se han cumplido con exactitud las prescripciones que al efecto fueron convenidas entre el Estado y la Compañía arrendataria en 20 de Octubre de 1900 y las que, de conformidad con dicho convenio y su aplicación, fueron estatui-

das por el Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la determinación del producto íntegro, los gastos imputables á los ingresos y producto líquido.

El meditado y escrupuloso informe de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre no acusa deficiencias ni reparos de importancia, pues si algunos han sido hechos y notados, tienen su origen y se explican por ligeros errores de aplicación en algunos conceptos, que han quedado salvados en el de «Rectificaciones», motivo por el cual, como ya ha indicado la Intervención general de la Administración del Estado en su dictamen, no son de apreciar, teniendo en cuenta su escasa importancia, y, sobre todo, porque no alteran el resultado final de la liquidación de que se trata.

Según aparece de la comparación de los diversos estados, que con todo detalle se han unido al expediente que se examina como justificantes de la liquidación, y por modo especial del cuadro comprensivo de ésta, los beneficios alcanzan la suma de 160.191.801 pesetas 14 céntimos; los gastos generales á deducir importan 19.925.158 pesetas 99 céntimos, arrojando la diferencia, como producto líquido, un total de 140.266.642 pesetas 15 céntimos, á que unida la suma de 1.688 pesetas 99 centimos por rectificaciones del ejercicio de 1.903, importa 140.268.331 pesetas 14 céntimos; cantidad de la que, descontada la participación de la Compañía arrendataria, da como correspondiente al Estado la suma de 132.241.498 pesetas 3 céntimos. Esta liquidación resulta practicada con exacta aplicación de lo prevenido en la cláusula segunda del convenio, y las deducciones de lo ingresado son las comprendidas entre las permitidas y fijadas por la condición tercera del referido convenio.

Asimismo está comprobado por lo expuesto en el

dictamen de la Representación del Estado en el Arrendamiento que todos los actos de la Compañía han sido previamente autorizados por el expresado Centro, dándose al mismo ó á V. E., según ha procedido, la intervención correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 21 de Febrero de 1901.

En méritos de cuanto se deja consignado, y teniendo presente que la Compañía ha hecho entrega al Tesoro, sin retrasos, de las cantidades que debía satisfacer y las que por liquidaciones mensuales han resultado á su favor, y recibido el importe de los saldos que en varias de ellas resultaron para la Compañía, y que por lo que respecta á la exactitud de las operaciones aritméticas ha emitido su parecer y censura favorable la Intervención general de la Administración del Estado, Centro técnico y competente en la materia;

El Consejo de Estado en pleno, de conformidad con el parecer y propuesta de la referida Intervención y de la Representación del Estado en el Arrendamiento, opina que, con el acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, puede V. E. servirse prestar su aprobación á la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1904, á que este expediente se refiere.»

Tal es el parecer del Consejo.

Y en su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Contabilidad.

Liquidación de la Renta de Tabacos por el ejercicio de 1904.

	Producto íntegro. — Pesetas.	Costo de las labores vendidas. — Pesetas.	BENEFICIO — Pesetas.
Ventas.			
Labores peninsulares....	Picaduras..... 77.331.626'26	12.256.539'53	65.075.086'73
	Cigarros..... 43.280.333'22	11.146.562'31	32.133.770'91
	Cigarrillos..... 77.751.431'90	18.376.792'66	59.374.639'24
Labores procedentes de la Habana de propiedad de la Compañía.....	5.808'25	2.341'24	3.467'01
Labores en comisión.....	De Cuba..... 4.615.033'90	2.117.423'79	2.497.610'11
	De Filipinas..... 68.874'40	17.606	51.268'40
	De otras procedencias..... 41.632'70	21.802'73	19.829'97
Labores procedentes de comisos.....	62.989'74	62.989'74	»
Labores exportadas al extranjero.....	10.426'10	7.271'96	3.154'14
Sumas.....	203.168.156'47	44.009.329'96	159.158.826'51
Otros productos.			
Derechos de regalía de tabacos importados para particulares.....	393.839'77	496.195'20	1.032.974'63
Comisiones sobre tabacos importados para particulares.....	102.355'43		
Valor á precio de compra de envases recompuestos.....			
Venta de envases usados.....			
Otros ingresos.....		222.595'95	
Suman los beneficios.....			160.191.801'14
Gastos generales de Administración.			
Sueldos y comisiones.....			2.385.617'27
Material y otros gastos.....			457.442'45
Alquileres.....			197.503'38
Obras de reparación y conservación.....			171.268'64
Conducciones.....			2.509.784'09
Premios de expedición.....			6.088.847'62
Indemnizaciones á expendedores.....			2.012.142'54
Muestras de labores.....			93.797'12
Resguardo.....			1.980.439'58
Costo de la recomposición de envases usados.....			18.327'29
Pérdida de labores por faltas en remesas y casos fortuitos.....			42.388'41
Gastos eventuales.....			1.093.213'07
Haberes del personal de la representación del Estado.....			251.705'20
Seguros contra incendios de edificios.....			38.930'47
Seguros contra incendios de existencias de primeras materias y labores.....			77.945'34
Comisos.....			30.111'28
Amortización de maquinaria y obras.....			125.644'52
Interés del capital empleado en el negocio.....			2.350.050'72
Suman los gastos generales.....			19.925.158'90
Liquidación.			
Importan los productos, según demostración anterior.....			160.191.801'14
A deducir: Por gastos generales de administración.....			19.925.158'99
Producto líquido.....			140.266.642'15
Rectificaciones del ejercicio de 1903.....			1.688'99
TOTAL.....			140.268.331'14
Participación de la Compañía.			
Importe del 5 por 100 hasta 120.000.000.....		6.000.000	8.026.833'11
Importe del 10 por 100 sobre la diferencia de 120.000.000 á 140, 266.642'15, ó sea sobre pesetas 20.266.642'15.....		2.026.664'21	
Por el 10 por 100 sobre pesetas 1.688'99 que importan las rectificaciones á la liquidación de 1903.....		168'90	
CORRESPONDE AL ESTADO.....			132.241.498'03

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, E. Delgado, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la precedente liquidación.

Madrid 22 de Noviembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, J. NAVARRO REVERTER.

visional y recibirle la indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Bautista Cavaller Gombau, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de preso; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre robo de efectos de la fábrica de carbón París, de D. José María Agramunt, sita en este término, partida de los Caprades.

Dada en Vinaroz a 20 de Noviembre de 1906.—José Rovira. Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Molino. JO—11358

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.665 de orden del presente año, contra Eugenio Alcaraz Cortina y otra, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicenta Gómez y Eugenio Alcaraz Cortina de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicenta Gómez García y a Eugenio Alcaraz Cortina a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, por mitad; y notifíquese este fallo a Eugenio Alcaraz Cortina por medio de edictos que se publicarán en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Alcaraz Cortina, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 20 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11359

Jurisdicción de Guerra.

HUELVA

D. Julio Balcazar Romero, Capitán de Infantería, Juez de causas de esta plaza é instructor del expediente incoado al carabino de la Comandancia de esta provincia, y del puesto de Palos, José Valle Fuentes, para depurar el derecho que pueda tener a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Que resultando de sus actos el haberse incoado dicho procedimiento en virtud de parte producido por dicho carabino a sus superiores, en el que hace constar que encontrándose el José Valle Fuentes vigilando el servicio el día 24 de Mayo último, y hora de las diez y seis, y al pasar por el muelle de la Calzadilla, de la citada villa de Palos, tuvo ocasión de salvar la vida a un niño que se ahogaba, el que resultó llamarse Manuel García Rosedo; y

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a todas aquellas personas que deseen prestar declaración en el procedimiento para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa el cuartel de San Francisco de esta plaza, a fin de que puedan presentar reclamación en pro ó en contra que contribuya al mejor esclarecimiento de los hechos; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Huelva a 16 de Noviembre de 1906.—Julio Balcazar. JG—4412

GETAFE

D. Vicente Sebastián Erice, Capitán, Ayudante del quinto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente contra el artillero Manuel Quiroga Escusero por la falta grave de primera deserción por no concurrir al llamamiento a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, natural de Mados (Orense), Juzgado de primera instancia de Valdeorras, de oficio labrador, estado soltero y de estatura un metro 770 milímetros, hijo de Silvestre y de Rafaela, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cantón de Getafe, de la plaza de Madrid, para responder de los cargos que le resultan en este expediente, que se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Manuel Quiroga Escusado, y caso de ser habido se conduzca a este Juzgado, a mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Getafe 12 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Sebastián.—El Secretario, José Segura. JG—4413

MADRID

D. Pío Alvidea Villalba, primer Teniente del regimiento de Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Adolfo Lovelle Iglesias por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Lovelle Iglesias, natural de Losada, Ayuntamiento de Carballido, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Ambrosia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Adolfo Lovelle Iglesias, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid a 15 de Noviembre de 1906.—Pío Alvidea. JG—4416

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del mes de Diciembre próximo, a las once, se celebre el sorteo de 62 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1907.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2673

Sociedad especial minera Las Nieves.

A los efectos del art. 11 del Reglamento, se anuncia a los señores socios de esta Empresa haberse puesto al cobro los dividendos pasivos números 21, 22, 23 y 24, fechados en 26 de Enero y 7 de Octubre de 1905 y 21 de Febrero y 16 de Noviembre del corriente año, a razón de cinco pesetas por acción los tres primeros y de siete pesetas por acción el último.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Juan José del Avellanal. X—2674

Sociedad general de Industria y Comercio. Sucursal de Madrid

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general extraordinaria celebrada el día de ayer acordó sustituir las acciones de cien pesetas actualmente en circulación por títulos de cincuenta y de quinientas pesetas, constituyendo dos series:

Serie A, de 50 pesetas, números 1 a 250.000. Serie B, de 500 pesetas, números 1 a 25.000.

Los señores accionistas deberán, por lo tanto, presentar sus títulos al canje, a contar del 1.º de Febrero próximo, en las oficinas del domicilio social en Bilbao (Gran Vía, 1); en la sucursal en Madrid (Villanueva, 11), ó en la Agencia de Oviedo (edificio del Banco Asturiano), donde recibirán el mismo nominal y por mitad en acciones nuevas de 50 y de 500 pesetas, en tanto que lo permitan las fracciones.

Los señores accionistas que han depositado sus títulos de cien pesetas para optar a la suscripción de las nuevas acciones, emitidas en conformidad con lo acordado por la junta general extraordinaria del 29 de Octubre próximo pasado, podrán recoger, si lo desean, desde el día 15 de Diciembre próximo, títulos provisionales nominativos representando asimismo en la proporción correspondiente acciones de 50 y de 500 pesetas.

Bilbao 28 de Noviembre de 1906.—El Consejo de administración. X—2680

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Obligaciones hipotecarias primera serie.

Emisión 1902.

En el sorteo verificado el día 26 de Noviembre, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Moya y Moya, de estas obligaciones, han resultado amortizadas las 160 siguientes: números 651 al 660—2.301 al 2.310—3.841 al 3.850—5.501 al 5.510—6.311 al 6.320—7.531 al 7.540—9.011 al 9.020—9.451 al 9.460—10.211 al 10.220—11.331 al 11.340—11.461 al 11.470—13.691 al 13.700—14.521 al 14.530—16.791 al 16.800—19.011 al 19.020—19.271 al 19.280, las cuales dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre próximo, pudiendo efectuar el cobro de su importe a partir del 1.º de Enero de 1907, a razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de 2'875 pesetas por impuesto de derechos reales.

Dichas obligaciones deben ser entregadas, con el cupón número 11 adherido, en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, ó M. Arnús y Compañía, en Barcelona, a elección de los portadores. A partir de la misma fecha, y en las mismas casas de banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1906 de las obligaciones hipotecarias 5 por 100 en circulación de dicha emisión, contra entrega de su cupón núm. 10, a razón de 12'50 pesetas cada uno, con deducción de 0'64 pesetas en concepto de impuesto de utilidades y timbre de circulación.

Obligaciones hipotecarias segunda serie.

Emisión 1904.

En el mismo día, y ante el mismo Notario, se ha verificado el sorteo de las de esta serie, habiendo resultado amortizadas las 80 siguientes: números 351 al 360—521 al 530—591 al 600—781 al 790—831 al 840—1.041 al 1.050—3.751 al 3.760—3.881 al 3.890, las cuales dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre próximo, pudiendo efectuar el cobro de su importe a partir del 1.º de Enero de 1907, a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de 2'875 pesetas por impuesto de derechos reales, y de 0'64 pesetas en concepto de impuesto de utilidades y timbre de circulación.

setas cada una, con deducción de 2'875 pesetas por impuesto de derechos reales, y deben ser presentadas, con el cupón número 6 adherido, en las referidas casas de banca.

A partir de la misma fecha, y en las mismas casas de banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1906 de las obligaciones de esta emisión en circulación, contra entrega de su cupón núm. 5, a razón de 12'50 pesetas cada uno, con deducción de 0'64 pesetas en concepto de utilidades y timbre de circulación.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, J. Manuel de Eizaguirre. X—2678

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Julio de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities such as 'Construcciones de las líneas y sus dependencias' and 'Capital social (516.000 acciones)'.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, L. Walman. X—2675

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PUBLICOS) and exchange rates (Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras) for various locations like Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observatorio meteorológico del día 29 de Noviembre de 1906.

Large table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Heco, Numeros), Humedad, Vientos, Dirección, and ESTADO del cielo, providing detailed meteorological data for the day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 29 de Noviembre de 1906.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, and Hora de la noche. It lists meteorological data for various stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing legislative acts and decrees with their respective page numbers, starting with 'Noviembre 1.º—Ministerio de Estado...'.

Table listing legislative acts and decrees with their respective page numbers, starting with 'resa y Molina de Aragón; fecha 29 de Octubre último...'.

Table listing legislative acts and decrees with their respective page numbers, starting with 'se del Mérito militar al Oficial segundo de Administración militar D. Federico Abelló...'.

ANUNCIOS

Antracitas de LA CALERA

Especial para salamandra, 3'25 ptas. quintal. Corriente para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada. Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente a los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gasógenos como las de uso doméstico ó industrial. Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Dopélate: JARDINES, 16.—MADRID

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"
CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

Lea usted esto

QUE ES MUY IMPORTANTE

La gran Fábrica de Camas doradas y de hierro, **Segovia, 29**, tiene en sus Almacenes, **ATOCHA, 8, 10 Y 12**, frente á la calle de Carretas, el más grande surtido en Camas doradas y de hierro.—Colchones de muebles.—Camas colchón de todos los sistemas y Muebles de todas clases, á precios sin competencia. No deben comprar sin visitar esta Casa.—Construcción de todas clases de Camas, Colchones, etc., á capricho del comprador.

Al por mayor grandes descuentos. **Atocha, 8, 10 y 12**, frente á la calle de Carretas.
Exportación á provincias.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE GOBIERNO 116. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



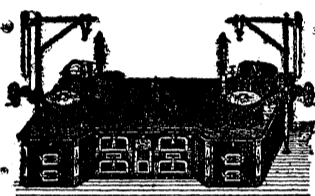
MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



Grandes talleres y almacenes de toda clase de artículos de fumistería, calderería, etc., de

Hijos de José Preckler

ALMACENES: Ronda Universidad, 14.

TALLERES: Consejo de Ciento, 243.

BARCELONA

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 8 PESETAS

HIPOFOSOL CURA

ANEMIA
CLOROSIS
INAPETENCIA

IMPRENTA

DE LA

COMPANÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

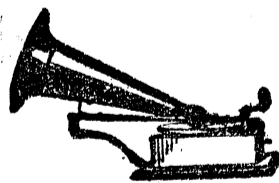
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías



OSTRAINA

el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos.—Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Kneipp, calle del Call, 22. Barcelona.

GRAMÓFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

SANTOS DEL DÍA

San Andrés, Apóstol; San Cástulo, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Amor de artistas.

COMEDIA.—A las 9.—Su majestad la criada.—Los abejorros.—Una lectura.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Tenorio modernista.—La caída.—El niño prodigio (sección doble).

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Las niñas del tenor.—El gabinete de López.—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada.—Los borrachos.—El nuevo servidor.—El distinguido sportman.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia y cinematógrafo—Chateau Margaux.—Bohemios.—La guardia amarilla.

COMICO.—A las 7.—El arte de ser bonita y cinematógrafo.—El guante amarillo.—El ratón y El género ínfimo.—Venus Kursaal.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfo, 75

LOS MEJORES DE ESPAÑA

NO CONTRAEN

SON MUY FUERTES

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUIN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA LOS TRIBUNALES PROVINCIALES

Se halla de venta en esta Administración y en las principales librerías.

Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: 75 céntimos.